

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 >
 Tres id..... 4'90 >
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obliarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 >
 Tres id..... 6 >
 Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 199.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

En cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Agosto y 8 de Septiembre de 1910, encaminadas á organizar el personal y material sanitario que habrá de utilizarse en el caso de que resultaran desgraciadamente ineficaces para impedir la importación á nuestro país del cólera morbo asiático, nuestras líneas de defensa establecidas en las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras, se han practicado valiosas gestiones en la generalidad de las provincias que constan en el oportuno expediente.

De las comunicaciones remitidas por los Gobernadores respectivos, aparece que tienen Laboratorios que pueden, con sus trabajos y elementos, practicar los auxilios necesarios para fundamentar el diagnóstico de los casos de cólera, disponiendo, además, del material sanitario completo Madrid y Barcelona. Que hay material bastante completo en 11 provincias, siendo deficiente este servicio en 18, y muy deficiente en el resto.

Estos datos, que se refieren al

próximo pasado año, se han modificado en parte, á consecuencia de las disposiciones tomadas en expedientes especiales, resultando muy mejorado el servicio sanitario, sobre todo en lo relativo al personal de Médicos, del que podría disponerse en su caso.

Pero como es preciso partir para la campaña sanitaria de defensa contra el cólera morbo asiático en nuestro país, si llegara á ser invadido, de datos más completos, que acrediten hasta qué extremo se ha llegado en esa provincia en el cumplimiento de las numerosas disposiciones dictadas en la esfera de la Sanidad interior, y señaladamente en las Reales órdenes de 25 de Septiembre y 17 de Octubre de 1908, recordada por la de 4 de los corrientes y las de 27 de Abril y 12 de Mayo de 1909, y 24 de Agosto y 8 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., con la urgencia que las circunstancias imponen, se remita á este Ministerio una relación detallada de los siguientes particulares:

a) Ayuntamientos de esa provincia que disponen ya de Laboratorio con los elementos que están determinados, para practicar los análisis á que se refieren las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 4 de los corrientes.

b) Ayuntamientos que tienen preparado el local para el aislamiento á que se refiere al artículo 113 de la Instrucción.

c) Localidades de esa provincia que tienen dispuesto, para su día, personal médico y el de desinfecciones, mencionado en el apartado 1.º

de la Real orden de 8 de Septiembre de 1910.

2.º Que asimismo se comuniqué á este Ministerio qué Ayuntamientos disponen ya del minimum de desinfectantes que señala para cada uno de ellos el anejo segundo de la Instrucción general de Sanidad; y

3.º Que se haga constar qué Ayuntamientos han consignado en sus presupuestos, á los efectos de la Real orden de 17 de Octubre de 1908, la partida correspondiente destinada á la higiene y salubridad del pueblo, recordada en la de 4 de los corrientes; debiendo gestionar V. S. con la constancia y energia necesarias que por todos los Municipios de esa provincia, con arreglo á la cuantía de sus recursos, se hagan efectivas las prescripciones de los artículos 31, 72, 134 y 142 de la ley Municipal en su relación con el 151 de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 195.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

El Consejo Superior de Emigración se ha dirigido á este Ministerio manifestando la conveniencia de reiterar el exacto cumplimiento de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Octubre de 1910, para hacer saber á los emigrantes españoles el riesgo que corre su salud al embarcar en las actuales circunstancias en buques procedentes de países donde

exista epidemia colérica, puesto que realizando dichos vapores en muchos casos sus viajes á España en menos tiempo del que dura el período de incubación del cólera, pueden conducir personas que, llevando el germen colérico latente, ocasionen durante la travesía una epidemia de cólera á bordo; y prohibir provisionalmente, y en tanto duren dichas circunstancias, los embarques de emigrantes en buques procedentes de puertos sucios mientras no transcurran cinco días desde aquel en que salieron del punto mencionado.

En su vista, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Superior de Emigración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan prohibidos hasta nueva orden los embarques de emigrantes en buques que provengan de puertos sucios de países infestados por la epidemia colérica, mientras no hayan transcurrido cinco días, á contar de aquel en que salieron del puerto infestado.

Los Gobernadores civiles, los Alcaldes, las Juntas locales de Emigración, los Inspectores afectos al mismo servicio, cuidarán especialmente del cumplimiento de la anterior disposición.

2.º Los Gobernadores civiles, los Alcaldes y las Juntas de Emigración procurarán, por cuantos medios estén á su alcance, dar la mayor publicidad á esta disposición y hacer saber á los que piensen embarcar cuáles son los puertos infestados, así como el riesgo que corre su salud en las actuales circunstancias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1911.—Gasset. —Señor Gobernador civil de... (De la Gaceta núm. 195.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aviso importante.

Para dar cumplimiento á la circular de la Dirección General de primera enseñanza, de 9 del actual, los Sres. Maestros que hubiesen tenido clases de adultos en el año de 1907, y á quienes se adeuda el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de aquel año, deberán presentar en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública las cuentas justificadas de su importe en el término de 30 días, á contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento á los Maestros respectivos. Burgos 19 de Julio de 1911.—El Gobernador - Presidente, Ricardo Martínez. = P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á la elección parcial de un Diputado á Cortes, verificada el día 16 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Distrito electoral de Miranda.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Frias.</i>	
D. Baltasar de la Macorra....	153
D. Benito M. Andrade.....	76
D. Francisco Estébanez.....	1
<i>Barcina de los Montes.</i>	
D. Baltasar de la Macorra....	78
D. Benito M. Andrade.....	23
<i>Cascajares de Bureba.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	32
D. Baltasar de la Macorra....	26
D. Francisco Estébanez.....	1
<i>La Parte de Bureba.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	29
D. Baltasar de la Macorra....	23
<i>Cubo de Bureba.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	73
D. Baltasar de la Macorra....	39
<i>Navas de Bureba.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	16
D. Baltasar de la Macorra....	14
<i>Quintanilla San Garcia.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	110
D. Baltasar de la Macorra....	27
D. Francisco Estébanez.....	7

Quintanalaranco.

D. Baltasar de la Macorra....	76
D. Benito M. Andrade.....	51

Carrias.

D. Baltasar de la Macorra....	45
D. Benito M. Andrade.....	6
D. Francisco Estébanez.....	1

Casill de Carrias.

D. Baltasar de la Macorra....	32
D. Benito M. Andrade.....	8

Redecilla del Campo.

D. Benito M. Andrade.....	55
D. Baltasar de la Macorra....	29
D. Francisco Estébanez.....	2

Ibrillos.

D. Baltasar de la Macorra....	40
D. Benito M. Andrade.....	7
D. Francisco Estébanez.....	7

Castidalgado.

D. Francisco Estébanez.....	13
D. Baltasar de la Macorra....	11
D. Benito M. Andrade.....	9

Redecilla del Camino.

D. Benito M. Andrade.....	42
D. Baltasar de la Macorra....	41
D. Francisco Estébanez.....	2

Bascuñana.

D. Baltasar de la Macorra....	28
D. Benito M. Andrade.....	25
D. Francisco Estébanez.....	7

Belorado.—Primer distrito.

D. Baltasar de la Macorra....	170
D. Benito M. Andrade.....	60
D. Francisco Estébanez.....	1

Idem.—Segundo.

D. Baltasar de la Macorra....	184
D. Benito M. Andrade.....	66
D. Francisco Estébanez.....	3

Bujedo.

D. Benito M. Andrade.....	29
D. Baltasar de la Macorra....	20
D. Francisco Estébanez.....	6

Cerezo de Riotirón.

D. Benito M. Andrade.....	237
D. Baltasar de la Macorra....	90
D. Francisco Estébanez.....	4

Viloria de Rioja.

D. Benito M. Andrade.....	29
D. Baltasar de la Macorra....	27
D. Francisco Estébanez.....	4

Junta de Oteo.

D. Benito M. Andrade.....	221
D. Baltasar de la Macorra....	49
D. Francisco Estébanez.....	1

Idem.—Sección de Quincoces de Yuso.

D. Benito M. Andrade.....	102
D. Baltasar de la Macorra....	50
D. Francisco Estébanez.....	5

Cillaperlata.

D. Baltasar de la Macorra....	37
D. Benito M. Andrade.....	25

Busto de Bureba.

D. Benito M. Andrade.....	70
D. Baltasar de la Macorra....	59

Fresno de Riotirón.

D. Baltasar de la Macorra....	68
D. Benito M. Andrade.....	28

Providencias Judiciales

Junta de San Martín de Losa
D. Luis Perez Oteo, Secretario del Juzgado municipal de este distrito.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Marcos Lopez, D. Cesáreo Martínez y D.^a Dominica Piñera, los dos primeros casados, mayores de edad, y la Dominica, viuda, vecinos de Criales y Villalba de Losa, contra D. Demetrio Jausoro Abecia, Guardia civil del puestito de Llodio (Alava), sobre una finca en jurisdicción del pueblo de Ozalla y término de Soelayal, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula y exhorto en legal forma, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Junta de San Martín de Losa á 7 de Julio de 1911. El Sr. D. Dionisio Calleja Torre, Juez municipal, D. Tomás Alvarez, y D. Hipólito Diaz, adjuntos de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, y

Resultando: Que los demandantes D. Marcos Lopez, D. Cesáreo Martínez y D.^a Dominica Piñera, reclaman á D. Demetrio Jausoro Abecia, Guardia civil en Lodio, provincia de Alava, que se les pongan como herederos y usufructuarios que son de D. Apolinar Martínez, de una finca rústica, sita en jurisdicción de Ozalla, y término de Soelayal, como lo probarán en el acto del juicio.

Resultando: Que llegado el día y hora señalada para la comparecencia del mismo, solo lo verificaron los demandantes D. Marcos Lopez, D. Cesáreo Martínez y D.^a Dominica Piñera, sin que lo verificase el demandado, á pesar de estar notificado en forma, y de haber transcurrido más de una hora de la señalada.

Resultando: Que en la tramitación de dicho juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que los documentos presentados por los demandantes se justifica la propiedad de la finca que reclaman los demandantes.

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Demetrio Jausoro Abecia al cual se le condena á que deje la finca en quieta y pacífica posesión de Soelayal y término del pueblo de Ozalla en favor de los demandantes, según documentos que quedan unidos á este juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, queda la dicha finca en poder de los demandantes, condenando así bien al demandado al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente á los demandantes, y por ausencia y rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.^o del artículo 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Calleja.—Tomás Alvarez.—Hipólito Diaz.—Luis Perez, Secretario.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta Junta de San Martín de Losa, estando celebrando audiencia pública hoy día 7 de Julio, de que yo el Secretario certifico.—Luis Perez.

Notificación.—Yo el Secretario del Juzgado municipal notifiqué en los estrados del Juzgado la anterior sentencia, entregando copia de la misma á los demandantes, y de quedar enterados firman de que certifico.—Marcos López.—Cesáreo Martínez.—Dominica Piñera.—Luis Perez, Secretario.

Y para los efectos del párrafo 2.^o del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella en Junta de San Martín de Losa á 10 de Julio de 1911.—El Juez, Dionisio Calleja.—El Secretario, Luis Perez Oteo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual, con

arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1912.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

Angel Arranz Azcurra, Aranda de Duero.
Emilio Abad Peñaranda, id.
José Abejón Martin, id.
Felipe Arribas Cano, id.
Julián Abad Pascual, id.
Mariano Arribas Gil, id.
Crisóforo Arranz Cano, id.
Jacinto Arranz González, id.
Mariano Arranz Herrera, id.
Bernardo Adrados García, id.
Bernardino Berzosa López, id.
León Berzosa Martín, id.
Tomás Blanco Guijarro, id.
Román Berzosa de Pablo, id.
Agustín Blanco Barrio, id.
Benito Carnicero Martín, id.
Félix Cabestrero Cebrecos, id.
Santos Cob Ruiz, id.
Pedro Cebrecos de Blas, id.
Agustín Calvo Marina, id.
Eladio Calleja Martín, id.
Eustaquio Delgado Díez, id.
Luis Duque López, id.
Carlos Delgado Díez, id.
Eusebio Dalda Yagüe, id.
Evaristo Díez Fuentenebro, id.
Manuel Dalda Alda, id.
Saturio García López, id.
Higinio García del Olmo, id.
Julián López Crisol, id.
Juan Mateo Herrera, id.
Bernabé Moreno de Pablo, id.
Félix Navarro Solano, id.
José Ochoa Melero, id.
Julián Requejo Lobo, id.
Joaquín Juez López, Arandilla.
Anacleto Juez Peñalba, id.
Desiderio López Ortiz, id.
Leandro Arandilla Cámara, Baños de Valdearados.
Victor Bartolomé Martínez, id.
Santiago Carazo Núñez, id.
Santos Carazo Bartolomé, id.
Esteban del Río Carazo, id.
Ignacio Domingo Martínez, id.
Juan Benito Izcara, id.
Guillermo Cerezo Azuara, id.
Eugenio Andrés Sanz, Brazacorta.
Nicomedes Cabeza Zayas, id.
Marcos López Zayas, id.
Pedro Andrés Núñez, Caleruega.
Doroteo Delgado y Delgado, id.
Victoriano del Cura Palacios, id.
Jerónimo Martínez Peña, id.
Juan Domingo García, id.
Andrés Ortega García, Castrillo de la Vega.
Ciriaco Sancho Revenga, id.
Mariano Llorente Criado, id.

Eusebio Arranz Sancho, id.
Pedro Ayuso Baciero, Campillo.
Fructuoso Baciero Ayuso, id.
Andrés Abad Pérez, id.
Carlos Gil Miguel, id.
Juan de Diego San Cristóbal, id.
Miguel Esteban Barbero, Coruña del Conde.
Feliciano López del Pozo, id.
Gerónimo Arranz Martín, Fuentelcesped.
Pedro Cerón Díaz, id.
Pablo Barrio Serrano, id.
Pedro Díaz Díaz, id.
Pedro Encinas del Val, id.
Francisco Encinas Díaz, id.
Laureano Fuentespina Scria, id.
Juan Antón Mora, id.
Román Cornejo de Diego, Fuentenebro.
Tiburcio Pecharromán de Illera, id.
Victor Miguel Casado, id.
Antonio Redondo Otero, id.
Antonio Albarral Platel, Fuentespina.
Castor Álvarez Salinero, id.
Vicente Álvarez Álvarez, id.
Eulogio Aldea Andrés, id.
Castor Álvarez Salinero, id.
Julián Andrés Serrano, id.
Cirilo Álvarez Cazorro, id.
Segundo Bartolomé Blanco, id.
Miguel del Val Pérez, id.
Lesmes del Val Serrano, id.
Felipe del Val Rica, id.
Francisco Albarran del Val, id.
Tomás Gil Albarran, id.
Agustín García de Diego, Fresnillo de las Dueñas.
Tomás García Aparicio, id.
Eugenio García García, id.
Pedro García Ibañez, id.
Teodoro García Ortega, id.
Tomás Calvo Sotillo, Gumiel de Hizán.
Eliás Cámara García, id.
Benito Calvo Blanco, id.
Pedro Domingo Nebreda, id.
Juan Domingo García, id.
Nicanor Gómez Arribas, id.
Antonio Arroyo Espinosa, Gumiel del Mercado.
Anastasio Aparicio García, id.
Julián Beltrán Figueró, id.
Juan Benito Mambrilla, id.
Pedro Calvo Mayordomo, id.
Agustín Contreras Díez, id.
Eustasio Cob Espinosa, id.
Pedro Figueró Sebastián, id.
Manuel Figueró Esteban, id.
Fernando Aguilera Martínez, Honorata de Valdearados.
Florencio María Izcara, id.
Prudencio Núñez Vicente, id.
Maximiliano Martínez Andrés, id.
Antonio Leal Gil, La Vid y Barrios.
Robustiano Leal Arranz, id.

Eugenio Leal Hernando, id.
Gregorio Fernández Terradillos, La Aguilera.
Florentino González Merino, id.
Victor Aldea Pascual, id.
Salvador Martínez Cayuela, id.
Plácido Abad Abad, Milagros.
Edmundo Abad García, id.
León Abad Moral, id.
Pedro Blas y Blas, id.
Valentín Barrasús Gil, id.
Miguel Blas Hermosilla, id.
Martín García de Blas, id.
Fabián Gil Vela, id.
Enrique Monzón Abejón, Oquillas.
Demetrio Monzón Picón, id.
Dionisio Blas y Blas, Pardilla.
Fructuoso Moral González, id.
Domingo Aguilera Gallego, Peñalva de Castro.
Daniel Benito González, id.
Pedro Pérez Pérez, id.
José Peñalva Hernando, id.
Florencio del Amo, Peñaranda de Duero.
Patricio Cuesta Mateo, id.
Domingo Martínez García, id.
Gregorio Izcaza Hernando, id.
Melitón Ayllón López, Quemada.
Cipriano Contreras Rojas, id.
Prudencio Benito Izquierdo, id.
Esteban Benito Nuñez, id.
Juan Benito Ayuso, id.
Nicolás Navares Minguito, id.
Juan Aparicio Oquillas, Quintana del Pidio.
Fermín Casas Cuadrillero, id.
Cesáreo Calvo Maestro, id.
Florencio Casas Minguéz, id.
Felipe Casas Neri, id.
Miguel García Casas, id.
Hermenegildo García Martín, Santa Cruz de la Salceda.
Jesús Martín Martín, id.
Hipólito Miguel Villamayor, id.
Anselmo Miguel García, id.
Toribio Miguel García, id.
Antonino Ontoria López, San Juan del Monte.
Agustín Langa Alcubilla, id.
Felipe Abad Eugenio, Sotillo de la Rivera.
Claudio Aguado de la Fuente, id.
Félix Albarrán Brogeras, id.
Félix Arenal Soto, id.
Pedro Calvo Gaitero, id.
Agapito Calvo Calvo, id.
Gerónimo Espinosa Romero, id.
Feliciano García Gallego, id.
Roque García Gaitero, id.
Benito González Eras, id.
José González Quintana, id.
Simón Herrero Romero, id.
Crisanto Lázaro Duque, id.
Mariano Pérez Cabañes, Torregalindo.
Francisco Val Sainz, id.

Fermín Bartolomé Alameda, Tubbilla del Lago.
Juan del Cura Pascual, id.
Prudencio Gutiérrez del Alamo, id.
Melchor Campos Castillo, Vadocondes.
Bonifacio López Martín, id.
Eduardo Langa Cuesta, id.
José Leal Leal, id.
Valentín Martín García, id.
Sabas Abejón Herrero, Valdeande.
Rufino del Pozo Martínez, id.
Evaristo Hernando Mozo, id.
Eustaquio Tapia Peñaranda, id.
Santiago García Gómez, Villalva de Duero.
Pascasio Pérez Cuadrillero, id.
Diego Cuadrillero Gómez, id.
Nicolás Arandilla Alcalde, id.
Pedro Izquierdo Arauzo, Villalbilla de Gumiel.
Antonino del Alamo Gómez, id.
Juan Nebreda Cuesta, Villanueva de Gumiel.
Clemente Nebreda Nuñez, id.
Vicente Asensio Rubiales, Zazuar.
Juan Bueno Hernando, id.
Cándido Cuesta López, id.
Juan Gil Bueno, id.
Agustín Martínez Bueno, id.
Capacidades.
Leonardo Cabestrero Gil, Aranda de Duero.
Lucio Cabestrero San Juan, id.
Juan Cristóbal Benito, id.
Pablo Semolinos Antona, id.
Jesús Martín Lobo, id.
Leoncio Álvarez García, id.
Pantaleón Martínez Brogeras, id.
Silverio Arribas Cano, id.
Galo Rojo Ayllón, id.
Alejandro Delgado Juez, Arandilla.
Marcelino García Peñalba, id.
Bernardo Zúñiga Mayor, id.
Martín Arandilla Martínez, Baños de Valdearados.
Faustino Abajo Romaniega, id.
Victor Cerezo Sanz, id.
Vicente Palacios Mayor, id.
Domingo Martínez Domingo, id.
Valentín Aguilera Aguilera, Brazacorta.
Felipe Parra Serrano, id.
Jorge Sebastián Ortiz, id.
Lucio Gañán Rica, Caleruega.
Pedro Peña Delgado, id.
Primitivo Sacristán Martín, Castrillo de la Vega.
Victoriano Llorente y Llorente, id.
Mariano Revenga Sto. Domingo, id.
Mariano Cuesta Arranz, id.
Matías Carrasco Ortega, id.
Luis Arranz Arranz, id.
Hilario García de Diego, Campillo.
Inocencio de Diego González, id.
Domingo de Diego Mambrilla, id.
Domingo Llorente del Val, id.

Isidro Delgado Úzquiza, Coruña del Conde.
Isaac García Martínez, id.
Ciriaco López Coronel, id.
Manuel Pérez Aguilera, id.
Maximino Sacristán Ulloa, Fuentenebro.
Mariano Tristán Cano, id.
Raimundo Berjon Otero, id.
Elias Díez Arranz, Fuentelcesped.
Nemesio Bayo Villarreal, id.
Domingo Díaz de la Monja, id.
Dómaso García Rahona, id.
Pedro Marina Serrano, id.
Rafael Mateo Díez, id.
Abilio Aldea de la Peña, Fuentespina.
Eusebio González Mata, id.
Francisco Heras Heras, id.
Lorenzo Illera Bartolomé, id.
Benito Manso Aranz, id.
Esteban Pérez Velazquez, id.
León Gaacia Martínez, Fresnillo de las Dueñas.
Trifón González López, id.
Marcelino Escolar González, Gumiel de Hizán.
Enrique Laso Villanueva, id.
Ignacio Martín Martín, id.
Cipriano Martín Terradillos, id.
Ceferino Molero Calvo, id.
Bonifacio Ontoso Fernández, id.
Ciriaco Sendino Presto, id.
Guillermo Soto Arauzo, id.
Estanislao Delgado Izquierdo, Gumiel del Mercado.
Juan Sierra Nuño, id.
Juan Aguilera Pérez, Hontoria de Valdearados.
Zoilo Pérez Aguilera, id.
Primo Rejas Aguilera, id.
Manuel García Aldea, La Aguilera.
Cipriano Marquina Martín, id.
Santiago Merino Cayuela, id.
Casimiro Núñez Zalofia, id.
Jaan Pascual Aldea, id.
León Arranz Aparicio, La Vid y Barrios.
Braulio Cuesta Martín, id.
Aniceto Gil Martínez, id.
Juan Alonso Gil, Millagros.
Vito Abad García, id.
Calixto Gil Moral, id.
Juan Moral Alonso, id.
Vicente Ulloa Moral, id.
Bruno Frias de las Heras, Oquillas.
Toribio Miguel Núñez, id.
Juan Abad Blas, Pardilla.
Fermin García Moral, id.
Daniel Benito González, Peñalva de Castro.
Esteban Pérez Briongos, id.
Pedro Cerezo Unsión, Peñaranda de Duero.
Florentino Hernán Izquierdo, id.
Ignacio Sancha Mata, id.
Doroteo Benito Arenales, Quemada.

Anselmo Arenales Martínez, id.
Benigno González Benito, id.
Juan Francisco García Andrés, Quintana del Pidio.
Julio Lopez Cilla, id.
Basilio Casas Casas, id.
Blas Barbero Aparicio, id.
Miguel Sancha Aldea, id.
Isidoro Arranz Arranz, Santa Cruz de la Salceda.
Cipriano García Martínez, id.
Pedro Miguel García, id.
Isidoro Miguel Villamayor, id.
Pablo García Ceza, id.
Isidoro Martín Martín, id.
Ezequiel Sancho Langa, San Juan del Monte.
Mamerto Sancho Ortega, id.
Cándido Sancho Ortega, id.
Genaro Lopez Perez, id.
Constantino Martínez Martínez, id.
Agapito Martínez Escolar, id.
Evaristo Arroyo Serrano, Sotillo de la Ribera.
Faustino Callejo Esgueva, id.
Braulio Escolar Pineda, id.
Juan Charles Herrero, id.
Leoncio Horta Villuela, id.
Teodoro Horta Gaitero, id.
Cipriano León Valenciano, id.
Próspero Velasco Calvo, id.
Mariano Velasco Yusta, Torregalindo.
Isidoro González Rincón, id.
Sotero Fernández Abad, Tubilla del Lago.
Marcelo García Bartolomé, id.
Martín Gutiérrez del Alamo, id.
Joaquín Gutiérrez Peña, id.
Valentín Manso Cámara, id.
Sebastián Martín Peña, id.
Luis García López, Vadocondes.
Gregorio Gil Serrano, id.
Teodoro Leal Martín, id.
Felipe Llorente Cuesta, id.
Ignacio Martín García, id.
Felipe Marina Pascual, Valdeande.
Agapito Miranda Espeja, id.
Fermin Cuadrillero Rodríguez, Villalba de Duero.
Eugenio Blanco Carrasco, id.
Marcelino Cuadrillero Gomez, id.
Jacinto Cura Ibáñez, id.
Modesto Herrero Sto. Domingo, id.
Baldomero Hervás García, id.
Marcelino Bartolomé Núñez, Villalbilla de Gumiel.
Pedro Arauzo del Alamo, id.
Abdón Cuesta Ontañón, Villanueva de Gumiel.
Domingo Gete Nebreda, id.
Miguel Nebreda Malmonge, id.
Higinio Nebreda Cuesta, id.
Fermín Nebreda Nebreda, id.
Mariano Malmonge Nebreda, id.
Saturnino Aguilera Cabrejas, Zazuar.

Dionisio Asensio Rubiales, id.
Pedro Sanz Aguilera, id.
Constantino Sanz Aguilar, id.
Agapito Sanz Martínez, id.
Burgos 14 de Julio de 1911.—
El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Mazuela, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas a esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de Julio de 1911.—
El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Villalómez.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el ejercicio del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villalómez 15 de Julio de 1911.—
El Alcalde, Carlos Román.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Terminado el recuento general de toda la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria para el año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Berzosa de Bureba 14 de Julio de 1911.—El Alcalde, Daniel Busto.

Alcaldía de Valdelateja.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valdelateja 15 de Julio de 1911.—
El Alcalde, Rufino Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasilos.

Belorado.

Respecto de rústica y pecuaria:

La Puebla de Arganzón.

Canicosa.

Pesquere de Ebro.

Anuncios particulares

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

El día 14 del actual desapareció de esta villa una mula negra, cerrada, de siete cuartas de alzada próximamente, con hormiguillo en la mano derecha en la que la falta un pedazo de casco en la parte de dentro y tiene un esparabán en el pie derecho, rozada en la cruz y llevaba cabezón.

Quien la hubiere recogido puede avisar a su dueño Raimundo Alcalde, vecino de dicho pueblo.

Melgar de Fernamental 18 de Julio de 1911.—El Alcalde, Sabas de la Calle.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos.

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y afinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose a los más altos precios.

Imprenta de la Diputación provincial.